



HARPER INGENIEROS S.A.C.

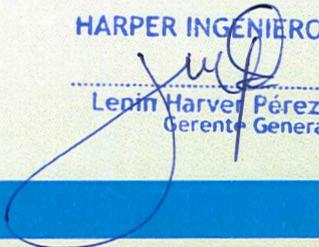
OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2021-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LA I.E. INICIAL N° 1027 DEL CASERÍO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA”/ “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

DISTRITO : CATACAOS
PROVINCIA : PIURA
DEPARTAMENTO : PIURA

2021

HARPER INGENIEROS S.A.C



Lenin Harper Pérez García
Gerente General

HARPER INGENIEROS SAC.

INDICE

I. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1.1.1. ANEXO N° 01

1.1.2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN
SUCRIBE LA OERTA (VIGENCIA PODER)

1.1.3. ANEXO N° 02

1.1.4. ANEXO N° 03

1.1.5. ANEXO N° 04

1.1.6. ANEXO N° 05

II. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

C) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
ANEXO N°05

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
ANEXO N°05

C.3 EQUIPAMIENTO
ANEXO N°05

III. DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

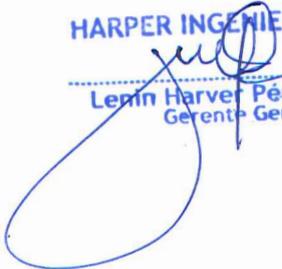
3.1.1 REMYPE

IV. FACTORES DE EVALUACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ANEXO N°10

B. PRECIO
ANEXO N°04

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lemín Harper Pérez García
Gerente General

I.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

HARPER INGENIEROS S.A.C

.....
Lenin Harver Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, **LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, postor y/o Representante Legal de **HARPER INGENIEROS S.A.C.**, identificado con **DNI N° 16715757**, con poder inscrito en la localidad de **Chiclayo**, en la Ficha N° **11140489**, Asiento N° **A00001**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	HARPER INGENIEROS S.A.C		
Domicilio Legal :	CAL.12 DE OCTUBRE NRO. 225 (CUADRA 4 DE LA AV. DE LA MANUEL SEOANE) LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE.		
RUC : 20487625656	Teléfono(s) :	979229797	
Correo electrónico: harpersac@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HARPER INGENIEROS S.A.C

Domiciliado en: CALLE 12 DE OCTUBRE 225 (CUADRA 4 DE LA AV. DE LA MANUEL SEOANE)
/LAMBAYEQUE-CHICLAYO-LA VICTORIA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/03/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/03/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 3,584,023.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES Y 80/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 26/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
68774319
Solicitud N° 2021 - 5109723
22/10/2021 09:37:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11140489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el poder a favor de PEREZ GARCIA, LENIN HARVER, identificado con DNI. N° 16715757, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HARPER INGENIEROS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
- B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
- C. ABRIR, TRANSFERIR, SOLICITAR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
- D. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORI Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harver Pérez García
Gerente General



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
68774319
Solicitud N° 2021 - 5109723
22/10/2021 09:37:58

E. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTRO DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 580 DEL 23/03/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO DE CHICLAYO DOMINGO E. DÁVILA FERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO NOTARIAL DEL DR. JAIME CÁRDENAS FONSECA, SEGÚN OFICIO N° 104-2011-CNL DEL 16/03/2011.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-2107440 S/ 26.00

Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por YAIPEN BONILLA, PIERRE FERNANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 09:53:08 horas del 22 de Octubre del 2021.


PIERRE FERNANDO YAIPEN BONILLA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harper Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **HARPER INGENIEROS S.A.C**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harver Pérez García
Gerente General

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERÍO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA (CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA – 4 MESES	28,552.725	114,210.90
INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA		3,717.00
TOTAL		S/ 117,927.90

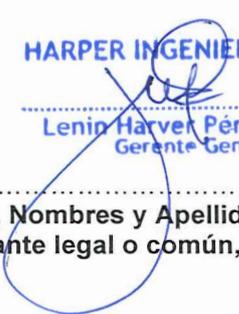
SON: S/ 117,927.90 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES)

Los costos que corresponden al precio de la oferta, han sido calculados al mes de JUNIO del 2021.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contrata; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harvey Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN

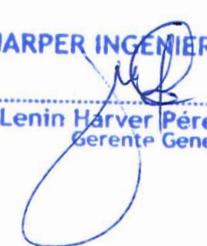
PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. INICIAL N° 1027 DEL CASERÍO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA" / "RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

SUPERVISIÓN DE OBRA				
Descripción	Costo x Supervisión	Unidad	Duración de Contrato (Mes)	Monto Total S/
PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA				50,400.00
Ingeniero Supervisor	S/7,200.00	mes	4.00	28,800.00
Especialista en Estructuras	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Arquitectura	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
PERSONAL DE APOYO				27,000.00
Asistente de Obra	S/4,500.00	mes	4.00	18,000.00
Chofer	S/2,250.00	mes	4.00	9,000.00
IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA				1,530.00
Copias, Ploteos e Impresiones	S/855.00	glb	1.00	855.00
Útiles de escritorio	S/675.00	glb	1.00	675.00
CONTROL Y VIGILANCIA - COVID-19				4,934.90
Mascarillas KN-95	S/8.78	und	48.00	421.44
Lentes protectores	S/12.87	und	8.00	102.96
TERMOMETRO DIGITAL	S/315.00	und	1.00	315.00
Alcohol X 1LT	S/13.50	und	6.00	81.00
Jabon en gel	S/40.50	und	3.00	121.50
DISPENSADOR DE LAVA MANOS	S/585.00	und	1.00	585.00
Pruebas rápidas	S/79.90	und	20.00	1,598.00
Movilidad y Alimentación	S/1,710.00	und	1.00	1,710.00
SERVICIOS				12,600.00
Alquiler de Camioneta	S/3,150.00	mes	4.00	12,600.00
CONTROL TÉCNICO				324.00
Ensayo de Laboratorio - Suelos	S/13.50	und	4.00	54.00
Ensayo de Laboratorio - Concreto	S/27.00	und	10.00	270.00
MONTO TOTAL				96,788.90
IGV				17,422.00
TOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA S/				114,210.90

LIQUIDACIÓN DE OBRA (CÁLCULOS)				
Descripción	Costo x Supervisión	Unidad	Duración de Contrato (Mes)	Monto Total S/
LIQUIDACIÓN DE OBRA				3,150.00
Liquidación de Obra	S/3,150.00	mes	1.00	3,150.00
MONTO TOTAL				3,150.00
IGV				567.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE OBRA S/				3,717.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
Supervisión de Obra	S/114,210.90
Liquidación de Obra (cálculos)	S/3,717.00
TOTAL DE CONSULTORÍA DE OBRA	S/117,927.90

HARPER INGENIEROS S.A.C.


Lenin Harver Pérez García
 Gerente General

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **HARPER INGENIEROS S.A.C**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

II.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C

.....
Lenín Harper Pérez García
Gerente General



**C) CARTA DE
COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL
ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenín Harper Pérez García
Gerente General

C.1.- FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N°05)

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **HARPER INGENIEROS S.A.C**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Supervisor de Obra

Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado.

Ingeniero Asistente de Obra

Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado.

Especialista en Arquitectura

Arquitecto, titulado.

Especialista en Estructuras

Ingeniero Civil, titulado.

Especialista en Instalaciones Eléctricas

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ing. Civil y/o Especialista en Inst. Eléctricas, titulado.

Especialista en Instalaciones Sanitarias

Ingeniero Sanitario y/o Ing. Civil y/o Especialista en Inst. Sanitarias, Titulado.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General

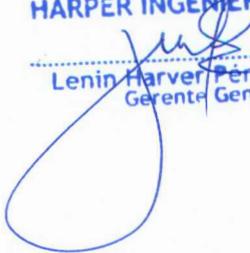
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

C.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N°05)

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de HARPER INGENIEROS S.A.C, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Supervisor de Obra: Experiencia mínima de cuatro (04) años, como Residente y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

Ingeniero Asistente de Obra: Experiencia mínima de dos (02) años, como Residente y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión de obras de edificación en general, iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Arquitectura: Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista en Arquitectura, Residente y/o supervisor y/o Inspector o la combinación de estos en edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Estructuras: Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista en Estructuras, Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Eléctricas: Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ingeniero Supervisor, las combinaciones de estos de: Instalaciones Eléctricas y/o electromecánicas, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en edificación en general, iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias: Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista, Ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos de: Instalaciones Sanitarias, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en edificación en general, iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harper Pérez García
Gerente General

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

C.3.- EQUIPAMIENTO

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N°05)

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lepin Harper Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **HARPER INGENIEROS S.A.C**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

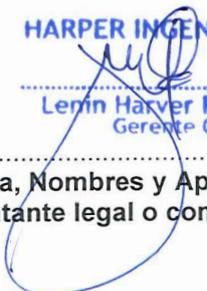
EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- o 01 camioneta 4 x 4.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

III.- DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION FACULTATIVA

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harper Pérez García
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 20487625656

RAZÓN SOCIAL : HARPER INGENIEROS S.A.C

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIU : 45207

Domicilio : CALLE 12 DE OCTUBRE NRO. 225 - -

Distrito : LA VICTORIA

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : LENIN HARVER PEREZ GARCIA

Representante Legal : LENIN HARVER PEREZ GARCIA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000623811-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 16/01/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/01/2012

Código N° 107918

Impreso el 31/1/2012 a las 12:13:21

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 630-6000

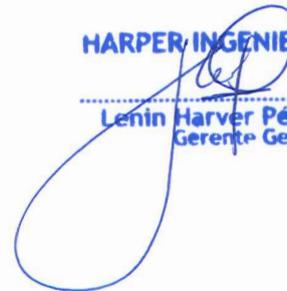
HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

IV.- FACTORES DE EVALUACION

HARPER INGENIEROS S.A.C

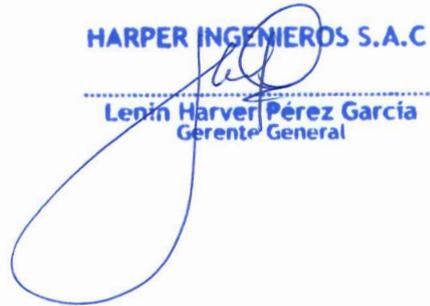
.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General



A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C

.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	% PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA, N°462 LLUSHPIMAYO, N 422 CHUPICALPA, N°431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ- PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA"	CONTRATO DE SUPERVISION N° 03-2015-MPSC	22/10/2015	SOLES	S/. 140,000.00	-	100%	S/. 140,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA I.E.P N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA "	CONTRATO N° 190 - 2015 - MDST/A	10/12/2015	SOLES	S/. 244,109.40	-	100%	S/. 244,109.40
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ - CAJAMARCA "	CONTRATO DE SUPERVISION N° 07-2015-MDS	01/09/2015	SOLES	S/. 163,000.00	-	100%	S/. 163,000.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS- CUTERVO-CAJAMARCA"	CONTRATO N° 188 - 2015 - MDST/A	07/12/2015	SOLES	S/. 358,810.08	-	50%	S/. 179,405.04
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD ETEN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"	N° 302-2018-MDCE/GM	27/12/2018	SOLES	S/. 344,783.74	-	100%	S/. 344,783.74
TOTAL									S/. 1,071,298.18

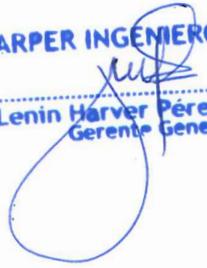
Plura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C
Lenin Marver Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N°426
MARAYPAMPA, N°462 LLUSHPIMAYO, N 422 CHUPICALPA,
N°431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ-
PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



27

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 03-2015-MPSC

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, con RUC N° 20200367376, representado por su Alcalde el Sr. HELMER VILLOSLADA MONTERO, identificado con DNI N° 28105824, con domicilio institucional en Jr. Cutervo N° 330, Distrito y Provincia de Santa Cruz-Cajamarca, en adelante LA ENTIDAD; y, de la otra parte la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C., RUC N° 20487625656, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 225, Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, cuyo Gerente General es el Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con D.N.I N° 16715757, según el Certificado de Vigencia de fecha 28/09/2015, expedido por la Oficina Registral-sede Chiclayo; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

LA ENTIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyas finalidades están comprometidas en:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.Leg. N° 1017-2008-MPC-TUO que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, es modificado por la Ley N° 29873, en adelante "La Ley".
- D.S. N° 184-2006-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es modificado por D.S. N° 180-2012-EF, en adelante "La Ley".
- Ley N° 27785 del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República (2307/02).
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público R.C N° 072-98-C.G. y R.C. N° 123-2000-C.G.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30281, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público 2015.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Norma Directiva del SNIP.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Octubre de 2015 el Comité Especial para EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 06-2015-MPSC/CE adjudicó la Buena Pro para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA" a la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16715757

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Con fecha 15 de Octubre de 2015 fue suscrito el contrato de Ejecución de Obra N° 03-2015-MPSC de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la *Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA*, conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), INCLUYE IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, equitativa según el número de meses que dure la obra.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- _Recepción y conformidad del área de Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural (DIDUR) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.
- _Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- _Comprobante de pago.
- _Informe mensual de la Supervisión de Obra.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (Ciento Cincuenta días calendarios), el mismo que se computa a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

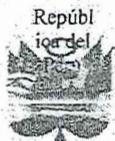
El presente contrato está conformado por las Bases, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA solicitó mediante Carta N° 016-2015-HARPERSAC-LHPG/RL de fecha 19 de octubre de 2015 la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento , adjuntando además su acreditación de REMYPE.

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 19715757

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la DIDUR-MPSC.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (siete) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuere necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 167 15757

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harper Pérez García
Gerente General



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Art. 40, inc. c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Art. 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o, en su defecto, en el Art. 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cutervo N° 330, Distrito y Provincia de Santa Cruz-Cajamarca.



HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harper Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16715757

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



31

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: calle 12 de Octubre N° 225, Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Santa Cruz al 22 de octubre de 2015.



[Signature]
HELENER VILLOSLADA MONTERO
ALCALDE

LA ENTIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C.

[Signature]
Ing. Lenin Harver Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16715757

EL CONTRATISTA

HARPER INGENIEROS S.A.C.

[Signature]
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA"

• Ubicación de la obra	: Caseríos de: Maraypampa, Llushpimayo, Chupicalpa y Shahuindoloma; Provincia de Santa Cruz - Región Cajamarca.
• Número del proceso ejecución	: Licitación Pública N° 01-2015 - MPSC/CE
• Número de proceso supervisión	: Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2015 - MPSC/CE
• Plazo de Ejecución Contractual	: 150 días calendario
• Fecha de inicio del Plazo Contractual	: 23 de Octubre del 2015
• Fecha de término del Plazo Contractual	: 20 de Marzo del 2016 (sin ampliaciones de plazo)
• Fecha de término Real de la Obra	: 28 de Abril del 2016 (con 2 ampliaciones de plazo)
• Período Real de Ejecución	: 189 días calendario (con 2 ampliaciones de plazo)
• Adelanto Directo	: No hubo.
• Adelanto para Materiales	: No hubo.
• Adicionales de Obra	: S/. 58,707.25
• Deductivos de Obra	: No hubieron.
• Ampliaciones de Plazo	: 02 ampliaciones de plazo por 39 días calendario.

CONTRATISTA	: CONSORCIO OLSA S.A.C.
• Monto Contratado	: S/. 4,091,074.00
• Monto del adicional de obra	: S/. 58,707.25
• Nombre del Residente	: ING. MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTILLO.

SUPERVISIÓN DE OBRA	: HARPER INGENIEROS S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL	: ING. LENIN HARVER PÉREZ GARCÍA.
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 140,000.00
EQUIPO DE SUPERVISIÓN	
• Jefe de Supervisión	: Ing. CÉSAR LUIS GUERRERO OCHOA
• Especialista en Arquitectura	: Arq. RICARDO AMENERO RIVERA
• Especialista en Inst. Eléctricas	: Ing. MAXIMO ESPINAL TAPIA
• Especialista en Inst. Sanitarias	: Ing. EDGARD RUBEN MUÑOCO OSORIO
• Especialista en Seguridad	: Ing. GENARO CONTRADO TAPIA BANCES
• Asistente de Supervisión I	: Ing. JULIO CÉSAR VALDIVIA FALCONI
• Asistente de Supervisión II	: Arq. OSCAR DAVID DAVILA RUIZ

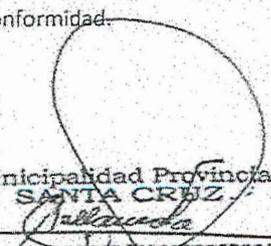
HARPER INGENIEROS S.A.C.

 Lenin Harver Pérez García
 Gerente General

El Gerente de la DIDUR (Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, que al final suscribe, deja constancia que el CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C., ha concluido con las funciones de Supervisión de la obra antes mencionada, SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD, después de haber cumplido con el 100% de los servicios indicados en los términos de referencia del contrato respectivo y con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

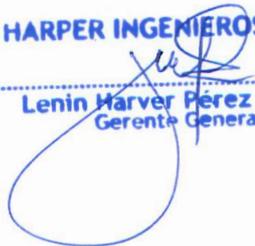
Firmo esta constancia en señal de conformidad.

Santa Cruz, 15 de Julio del 2016.

Municipalidad Provincial
SANTA CRUZ

 Ing. Juan A. Avellaneda Vargas
 GERENTE DIDUR

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE LA I.E.P N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO
TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA "**

HARPER INGENIEROS S.A.C


.....
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 190 – 2015- MDST/A
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 03– 2015 – MDST/CE

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, con código SNIP N° 298185, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS - CUTERVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163126908, con domicilio en Plaza Calle, Sucre N° 231, cercado Santo Tomas - Cutervo - Cajamarca, representada por su Alcalde, PROF. HOMERO PEREZ CARDOZO, con DNI N° 16446052 y de otra parte la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20487625656, inscrita con partida electrónica N° 11140489, con su representante Legal el Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° 16715757 con domicilio en la Calle 12 de octubre N° 225 (Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane), La Victoria, Chiclayo – Lambayeque, a quien en adelante se le denominara "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30.06.2015, publican el Decreto Supremo N° 178-2015-EF, de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la MD de Santo Tomas para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa, vía convenio N° 446-2015-MINEDU de la ejecución y supervisión de la obra, hasta por la suma de S/. 2'060,662.00 (Dos Millones Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).

Con fecha 09.11.2015, LA MUNICIPALIDAD convoca el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 03 – 2015 – MDST/CE-1 para seleccionar la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a S/. 244,109.40 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 40/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Con fecha 27.11.2015, el Comité AD HOC de supervisión de Obras, Adjudicó la Buena Pro del proceso de selección ADP N° 03 – 2015 – MDST/CE-1, para la contratación de la supervisión de la obra a SUMA ALZADA, al postor Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 01.12.2015, a través del SEACE, se declara el consentimiento de la Buena Pro a la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, con lo cual se inicia el procedimiento respectivo para la formalización del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, en concordancia con el expediente técnico de la obra, Términos de Referencia, bases integradas, su propuesta técnica y económica, revisadas y aceptadas, bajo los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 244,109.40 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 40/100 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16715757

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 190 - 2015- MDST

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al SUPERVISOR por LA SUPERVISION DE LA OBRA en Nuevos Soles, en base a los periodos de valorización mensual de la obra, conforme lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**, el cual empieza a regir al día siguiente de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del reglamento, incluyendo la liquidación de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR en amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 24,410.94 (Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos diez con 94/100 Nuevos Soles)**, a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la liquidación del mismo.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenín Harper Pérez García
Gerente General



HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenín Harper Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16115757

(Handwritten signature in blue ink)



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 190 - 2015- MDST/A

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del

ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del



HARPER INGENIEROS S.A.S.
Ing. Lenin Harper Pérez Curt
REPRESENTANTE LEGAL
CUI: 16745757

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez Garcia
Gerente General



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 190 - 2015- MDST

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* prevista en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomás - Cutervo - Cajamarca.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR : Calle 12 de octubre N° 225 (Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane),
La Victoria, Chiclayo - Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Santo Tomás de Cutervo, a los 10 (Diez) días del mes de Diciembre del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMÁS
Prof. Honorario Carlos Cardozo
ALCALDE

LA ENTIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harver Pérez García
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16715757

EL SUPERVISOR

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"



CONFORMIDAD DEL SERVICIO

PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N°16378, SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS -
CUTERVO - CAJAMARCA"

Ubicación : Distrito de Santo Tomás - Provincia de Cutervo - Región
Cajamarca.
Número del proceso : Licitación Pública N° 004-2015-MDST/CE-1
Plazo de Ejecución Contractual : 240 días calendario
Fecha de inicio del Plazo Contractual : 18 de Diciembre del 2015
Fecha de término del Plazo Contractual : 13 de Agosto del 2016
Fecha de término Real de la Obra : 31 de Julio del 2016
Período Real de Ejecución : 227 días calendario
Adelanto Directo : S/. 650,958.41
Adelanto para la adquisición de materiales : S/. 650,958.41
Adicionales de Obra : No hubo.
Deductivos de Obra : No hubo.
Ampliaciones de Plazo : No hubo.

CONTRATISTA : **CONSORCIO SANTO TOMÁS.**
• Monto Contratado : S/. 3'254,792.07
• Nombre del Residente : ARQ. JUAN EDGAR PÉREZ RIVERA.

SUPERVISIÓN DE OBRA : **HARPER INGENIEROS S.A.C.**
REPRESENTANTE LEGAL : **ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.**
MONTOS DEL CONTRATO : **S/. 244,109.40**
EQUIPO DE SUPERVISIÓN :
• Jefe de Supervisión : Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA
• Especialista en Arquitectura : Arq. OSCAR DAVID DAVILA RUIZ
• Especialista en Inst. Eléctricas : Ing. MAXIMO ESPINAL TAPIA
• Especialista en Inst. Sanitarias : Ing. EDGARD RUBEN MUÑICO OSORIO
• Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES
• Especialista en Medio Ambiente : Ing. NIEVES REGINA PEREZ VILLAR
• Asistente de Supervisión : Ing. JULIO CESAR VALDIVIA FALCONI

El Director de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás que al final suscribe, hace constar que el **CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C.**, ha concluido con sus actividades de Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito entre ambos.

Así mismo declaramos que el servicio ha sido ejecutado al 100% en concordancia con los términos de referencia del contrato respectivo.

Firmo la presente en señal de conformidad.

Santo Tomás, 06 de Octubre del 2016.

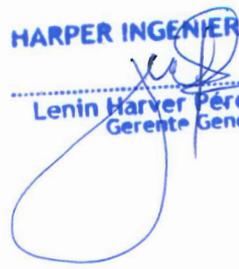

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMÁS
OCTAVIO LLANOS OLIVERA
INGENIERO CIVIL - REG. CIP. N° 94239
JEFE DE DIDUR


HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General

Busquemos la unidad rumbo al centenario

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y
EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S.
JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA,
SANTA CRUZ - CAJAMARCA "**

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General

CONTRATO N° 07- 2015-MDS SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, el contrato de SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166741174, con domicilio legal en la Calle Marino Becerra S/N, Distrito de Saucépampa, Provincia de Santa Cruz - Cajamarca, representada por su Alcalde CARLOS MILIAN HUAMAN, identificado con DNI N° 28105889 y de otra parte la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20487625656, con domicilio legal en la Calle 12 de Octubre N° 225, (Cuadra 4 de la Av. De la Manuel Seoane) Lambayeque, Chiclayo, La Victoria; representada por el SEÑOR LENIN HARVER PEREZ GARCIA, con D.N.I. N° 16715757, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto del año 2015 el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva No 003-2015-MDS/CE para la SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA" cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La consultoría de obra para la SUPERVISION de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/. 163,000.00 (Ciento Sesenta y Tres mil Y 00/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido IGV

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en NUEVOS SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme lo previsto en la sección específica de bases.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Perez Garcia
Gerente General

establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El CONSULTOR se obliga a ejecutar la prestación materia de este contrato, desde el 01 de septiembre del 2015 hasta la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR, solicito a la suscripción del contrato la retención del 10%, del monto del contrato original, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR es de 05 Años

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenín Harper Pérez García
Gerente General

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harper Pérez García
Gerente General

aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATTRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Kenin Harper Pérez García
Gerente General



CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo en todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. Calle Marino Becerra S/N, Saucerpampa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 12 de Octubre N° 225 - La Victoria - Chiclayo.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Saucerpampa, siendo el día 01 de Setiembre del 2015.

[Signature]
ALCALDE
ST. CARLOS ANTONIO HUAMAN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA
"LA ENTIDAD"

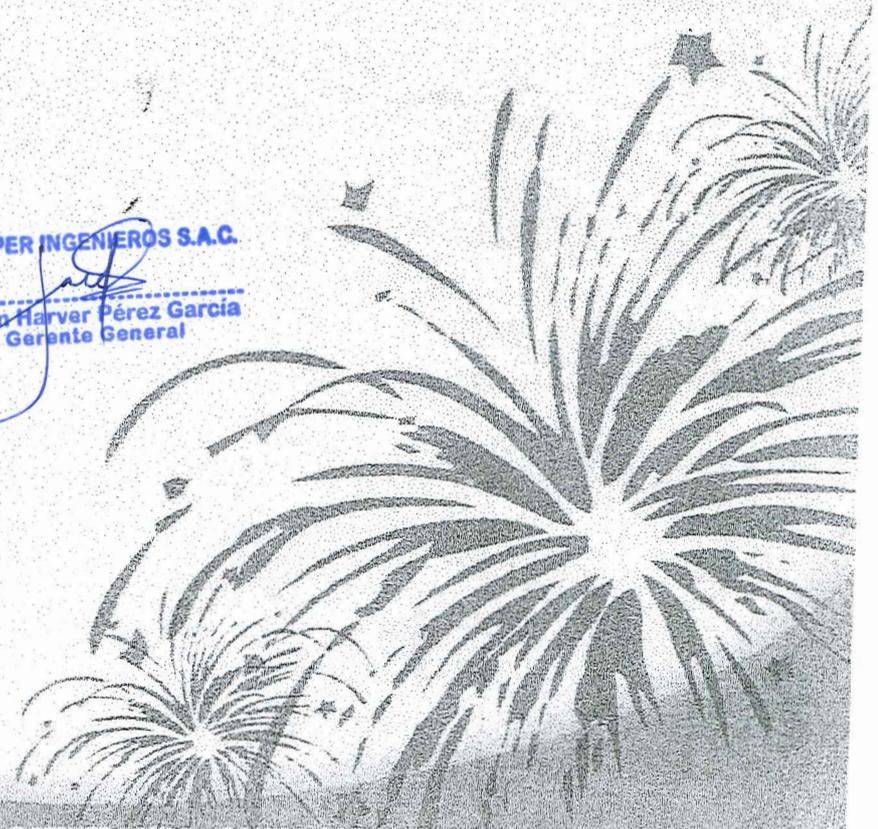
HARPER INGENIEROS S.A.C.

[Signature]
Ing. Lenin Harvey Pérez García
GERENTE GENERAL

"EL SUPERVISOR"

HARPER INGENIEROS S.A.C.

[Signature]
Lenin Harvey Pérez García
Gerente General



CONFORMIDAD DEL SERVICIO

PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN SAUCEPAMPA, DISTRITO DE SAUCEPAMPA -
SANTA CRUZ - CAJAMARCA"

- Ubicación de la obra : Distrito de Saucapampa - Provincia de Santa Cruz - Región Cajamarca.
Número del proceso : Licitación Pública N° 02-2015 - MDS/CE
Plazo de Ejecución Contractual : 180 días calendario
Fecha de inicio del Plazo Contractual : 16 de Setiembre del 2015
Fecha de término del Plazo Contractual : 13 de Marzo del 2016 (sin ampliación de plazo)
Fecha de término Real de la Obra : 31 de Marzo del 2016 (con ampliación de plazo)
Período Real de Ejecución : 198 días calendario (con ampliación de plazo)
Adelanto Directo : No hubo.
Adelanto para la adquisición de materiales : No hubo.
Adicionales de Obra : No hubieron.
Deductivos de Obra : No hubieron.
Ampliaciones de Plazo : Una ampliación de plazo por 25 días calendario.

CONTRATISTA : CONSORCIO I.D.M. S.A.C.
Monto Contratado : S/. 2,754,891.36
Nombre del Residente : ING. WILLIAM PASTOR DELGADO MENDOZA.

SUPERVISION DE OBRA : HARPER INGENIEROS S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL : ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.
MONTO DEL CONTRATO : S/. 163,000.00
EQUIPO DE SUPERVISION :
Jefe de Supervisión : Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA
Especialista en Arquitectura : Arq. EDUARDO ALBERTO MARTIN ZARATE AGUINAGA
Especialista en Inst. Eléctricas : Ing. JORGE HUMBERTO NAVARRO RODRIGUEZ
Especialista en Inst. Sanitarias : Ing. HUMBERTO OLORTE VILLARREAL
Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES
Asistente de Supervisión : Arq. JUAN EDGAR PEREZ RIVERA

El Director de la DIDUR (Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Distrital de Saucapampa, que al final suscribe, mediante la presente, deja constancia que el CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C., ha concluido con las funciones de Supervisión de la obra antes mencionada, SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD, después de haber cumplido con el 100% de los servicios indicados en los términos de referencia del contrato respectivo y con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmo esta constancia en señal de conformidad.

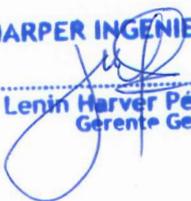
Signature of Juan Manuel Flores Balca, Ingeniero Civil Asesor, Reg. CTR 171221

Saucapampa, 11 de julio del 2016.

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE LOS
CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO,
RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES,
LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE
SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
CUTERVO - CAJAMARCA



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 188 - 2015- MDST/A

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01- 2015 - MDST/CE

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, con código SNIP N° 282769, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS - CUTERVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163126908, con domicilio en Plaza Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomas - Cutervo - Cajamarca, representada por su Alcalde, PROF. HOMERO PEREZ CARDOZO, con DNI N° 16446052 y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, conformado por el Ing. MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLEs (50.0%), con RUC N° 10167869667, con domicilio Fiscal en Pasaje Bagua Mza W Lote - A.H Juan Velasco Alvarado - Nieva - Condorcanqui - Amazonas y la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C (50.0%), con RUC N° 20487625656, inscrita con partida electrónica N° 11140489, con su representante Legal el Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° 16715757 con domicilio en la Calle 12 de octubre N° 225, La Victoria, Chiclayo - Lambayeque, las partes designan como Representante Legal y domicilio del Consorcio al Señor MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLEs, con DNI N° 16786966, con domicilio en la Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio, Chiclayo - Lambayeque, se autorizado según testimonio de CONSTITUCION DE CONSORCIO, de fecha 27.11.2015, a quien en adelante se le denominara "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25.07.2015, publican el Decreto Supremo N° 209-2015-EF, de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la MD de Santo Tomas para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa, vía convenio N° 419-2015-MINEDU de la ejecución y supervisión de la obra, hasta por la suma de S/. 10'683,147.00 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Con fecha 23.10.2015, LA MUNICIPALIDAD convoca el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 01 - 2015 - MDST/CE-1 para seleccionar la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a S/. 340,777.98 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Con fecha 13.11.2015, el Comité AD HOC de Supervisión de Obras, Adjudicó la Buena Pro del proceso de selección ADP N° 01 - 2015 - MDST/CE-1, para la contratación de la supervisión de la obra a SUMA ALZADA, al postor CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 17.11.2015, a través del SEACE, se declara el consentimiento de la Buena Pro a la CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, con lo cual se inicia el procedimiento respectivo para la formalización del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

CONSORCIO SUPERVISOR
C&P INGENIEROS
MARIO J. COBEÑAS BALLEs
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI 16786966



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
CUTERVO - CAJAMARCA



48

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 188 - 2015- MDST

FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, en concordancia con el expediente técnico de la obra, Términos de Referencia, bases integradas, su propuesta técnica y económica, revisadas y aceptadas, bajo los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.

El consorciado Señor **MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLE**, será el único responsable de la facturación y tributación durante el servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, según clausula sexta del contrato de consorcio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al SUPERVISOR por LA SUPERVISION DE LA OBRA en Nuevos Soles, en base a los periodos de valorización mensual de la obra, conforme lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, el cual empieza a regir al día siguiente de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del reglamento, incluyendo la liquidación de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR en amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 34,077.70 (Treinta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles)**, a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Garante General

CONSORCIO SUPERVISOR
CA INGENIEROS
MARIO J. COBEÑAS BALLE
RESPONSABLE LEGAL COMUN
DNI 15786966



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
CUTERVO - CAJAMARCA



49

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 188 - 2015- MDST/A

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del

ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

CONSORCIO SUPERVISOR
DE INGENIEROS
MARIO COBENAS BALLE
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI 15748866

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Gerente General



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 188 - 2015- MDST

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomás - Cutervo - Cajamarca.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR : Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio , Chiclayo - Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Santo Tomás de Cutervo, a los 07 (Siete) días del mes de Diciembre del año 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMAS
CUTERVO - CAJAMARCA
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR
C & P INGENIEROS
MARIO J. COREÑAS BALLES
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI 16785960
EL SUPERVISOR

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

"Busquemos la unidad rumbo al centenario"



CONSORCIO

SUPERVISOR C&P INGENIEROS

RECIBIDO
NOTARIA PUBLICA
JUDITH RUBIO

51

FECHA: 7 NOV 2015 HORA: 12:08

FIRMA: [Signature]



**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA -
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA
CONVOVATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769".

Conste por el presente documento **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran:

La Empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C.** debidamente representada por el Sr. **LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, identificado con **DNI N° 16715757**, votante, con **RUC N° 20487625656**, con Domicilio Fiscal en calle 12 de octubre 225 (cuadra 4 de la Av. de Manuel Seoane), Lambayeque - Chiclayo - La Victoria; y por otra parte el **Ingeniero MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**, peruano, identificado con **DNI N° 16786966**, votante, con **RUC N° 10167869667** con Domicilio Fiscal en Pasaje Bagua MZ W Lote 02 AA.HH. Juan Velasco Alvarado - Nieva - Condorcanqui - Amazonas; todas las partes hábiles en el ejercicio de sus Derechos Civiles, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

Cobenas B
[Fingerprint]

PRIMERO.- ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS, son personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, las mismas que tienen objeto social dedicado al Servicio de Consultoría y Actividades de Ingeniería en sus diferentes Especialidades.

Asimismo mediante el Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA**, proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769"**; llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, se otorgó la Buena Pro a **LOS CONSORCIADOS**, quienes ocuparon el Primer Lugar en el puntaje durante la evaluación del referido proceso.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA
CONVOVATORIA**

SEGUNDO.- DENOMINACION DEL CONSORCIO

Las partes antes mencionadas convienen y acuerdan formar el contrato de consorcio denominado "**CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**".

TERCERO.- OBJETO DEL CONSORCIO

La celebración del presente **CONTRATO DE CONSORCIO** tiene por objeto a la ejecución de la Consultoría de Obra que consiste en **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769"**; con fecha 17 de Noviembre del 2015, se obtuvo el consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA**, cumpliendo con la formalización del **CONTRATO DE CONSORCIO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 141°, punto 3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cobueñas

CUARTO.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Mediante el presente documento, se designa como Representante Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, al Sr. **MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**s, identificado con **DNI N° 16786966**, para los fines que se detallan:

- Firma del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769**".
- Presentar los diversos documentos en representación del Consorcio
- Ser el encargado de reclamar los cheques emitidos por la Entidad como consecuencia del pago por el servicio de consultoría.

QUINTO.- PARTICIPACIÓN Y DOMICILIO COMUN

La participación en la ejecución de las actividades y servicios de consultoría entre **LOS CONSORCIADOS** será distribuida de la siguiente manera:

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA
CONVOVATORIA**



**OBLIGACIONES DE
HARPER INGENIEROS S.A.C.:**

50% de Obligaciones

- Ejecución de Consultoría
- Aspectos Técnicos

**OBLIGACIONES DE
MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**

50% de Obligaciones

- Ejecución de Consultoría
- Logística y Aspectos Administrativos
- Facturación
- Elaboración de Propuesta

Handwritten signature and stamp of Mario Javier Cobeñas Balle.

Los Consorciados fijan su domicilio Legal Común en: **Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio, Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque.**

SEXTO.- SISTEMA DE FACTURACIÓN

Cabe indicar que el **CONSORCIADO MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**, será el único Responsable del Sistema de Facturación mientras dure la ejecución del servicio de consultoría, siendo este Recibo Electrónico o Factura

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONSORCIO

El presente contrato de Consorcio tendrá una vigencia hasta aceptación total del servicio vía Resolución de Consultoría por Servicios de la Supervisión y/o Constancia de Conformidad de Servicio por parte de la Entidad.

OCTAVO.- DE LAS PARTES

En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades **LOS CONSORCIADOS**, dejan constancia que el presente documento no genera la creación de una Persona Jurídica y tampoco tiene Razón Social ni denominación alguna.

En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar los trabajos correspondientes a la consultoría que se le encomienda, se le obliga hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos inherentes a la consultoría de obra, según las obligaciones establecidas.

HARPER INGENIEROS S.A.C.

**Lenin Harper Pérez García
Gerente General**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CONSORCIO

SUPERVISOR C&P INGENIEROS



**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA **CONVOVATORIA**

NOVENO.- CONFORMIDAD DE LOS CONSORCIADOS

Como muestra de conformidad en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en señal de conformidad, obligaciones a su estricto cumplimiento de las partes, en la ciudad de Chiclayo a los Veintisiete (27) día del Mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Representada Legalmente por
Sr. LENIN HARVER PEREZ GARCIA
DNI: 16715757

MARIO JAVIER COBENAS BALLE
DNI: 16786966
"CONSORCIO SUPERVISOR
C&P INGENIEROS"

"CONSORCIO SUPERVISOR
C&P INGENIEROS"

LEGALIZACION AL REVERSO

ERIE FECHA: QUE LA FIRMA QUE, ANTECEDE LAMRES-
PONDE A MARIO JAVIER COBENAS BALLE; IDENTIFICADO.
EQU DNI NRO: 16786966 SE EXPEDE A LOS ALIANCES
DEL ARTICULO SOCEIVA DEHA DEL DECRETO LEGIS-
LATIVO DIEZ CUARENTA Y NUEVE.

SONDA DESDE DE NIEVA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015,



JUDITH RUBIO VALQUI
ABOGADO - NOTARIO



HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez Garcia
Gerente General

CALLE SAN CRISTOBAL Nº 344 PP.JJ. SAN ANTONIO, CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece Lenin Harper Perez Garcia
identificado (a) con: DNI: 16715757 -
Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 30 NOV 2015



[Handwritten signature]
Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

[Faint handwritten signature]

LEGALIZACION AL REVERSO



HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harper Perez Garcia
Gerente General

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 – 2017-MDST/A

Santo Tomás de Cutervo, 21 de Junio del 2017

VISTO:

El Informe N° 182-2017-MDST/DIDUR/OALLO, de fecha 21 de Junio del 2017, mediante el cual la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Cutervo, solicita la emisión del Acto Resolutivo que autorice la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a fin de dar por culminado el Contrato de Supervisión de Obra N° 188 – 2015 – MDST/A, para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, código SNIP N° 282769; mediante el cual el Señor Alcalde la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, dispone atención; y:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo N° 02 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que con fecha 25 de Julio del 2015, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 209 – 2015 – EF, mediante el cual se aprueba la transferencia de Recursos Públicos del Ministerio de Educación a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, vía convenio N° 419 – 2015 – MINEDU, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, código SNIP N° 282769 hasta por la suma de **S/. 10'683,147.00 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**.

Que, mediante Proceso de Selección, Adjudicación Directa Publica N° 01 – 2015 – MDST/CE, se convoca la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a **S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 188 – 2015 – MDST/A, de fecha 04 de Diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás contrata al **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, quien resultó ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 01 – 2015 – MDST/CE.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 214-2016-MDST/A**. De fecha 13 de octubre del 2016, se resuelve en Artículo Primero... **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la supervisión. Por Ciento Diecinueve (119) días calendario, con eficiencia anticipada, siendo la Nueva Fecha De Término De contrato de supervisión el 30 De noviembre Del 2016, la misma que **NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES**.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDST/A**. De fecha 07 de diciembre del 2016, se resuelve en Artículo Primero... **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la supervisión. Por Veinte y Cinco (25) días calendario, con eficiencia anticipada, siendo la Nueva Fecha De Término De contrato de supervisión el 25 de Diciembre del 2016, la misma que **NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES**.

Con fecha 18 de Marzo del año 2017, se realizó la recepción de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS C.P PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL**.

Busquemos la unidad rumbo al centenario



HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
 Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS



57

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 – 2017-MDST/A

TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY, Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, suscribiéndose el Acta de Recepción correspondiente.

Mediante CARTA N° 005 – 2017 – MJCB / RL / CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, de fecha 12 de Junio del 2017, el Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, alcanza a esta Jefatura la propuesta de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 188 – 201- MDST/A, por la supervisión del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS C.P PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY, Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA.

Que, mediante Informe N° 182–2015-MDST/DIDUR/OALLO, de fecha 21 de Junio del 2017, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, luego de la revisión correspondiente, determina un costo final de supervisión de **S/. 358,810.08** (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 08/100 NUEVOS SOLES), por lo cual solicito la aprobación mediante Acto Resolutivo de la liquidación del contrato de Supervisión de Obra N° 188 – 2015 – MDST/A, para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, los mismos que cumplen con lo establecido en las Bases del Proceso de Selección correspondiente para la Supervisión de la Obra antes mencionada; por lo cual se solicita se emita el Acto Resolutivo que **APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA. SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GATOS GENERALES.**

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas – Capítulo II – “Del Proceso De Selección”, ítem 2.11: plazo para el pagó, textualmente señala: “La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato”.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas – Capítulo II – “Del Proceso De Selección”, ítem 2.12: reajuste de pagó, textualmente señala: “En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Para tal efecto, el consultor calculará y consignará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias. Acorde a lo dispuesto en el Literal i) del Artículo 26 de la ley

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de contrato de supervisión de obra N° 188 – 2015-MDST/A para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, por el **Monto De S/. 358,810.08** (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 08/100 NUEVOS SOLES), desagregado de la siguiente manera:

Contrato Principal	:	S/. 340,777.00
Reajustes	:	S/. 18,004.64
Interés Por Moras De Pago	:	S/. 28.44
TOTAL	:	S/. 358,810.08

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harper Pérez García
Gerente General

Busquemos la unidad rumbo al centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS



58

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 – 2017-MDST/A

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a través del órgano de administración o la que haga sus veces, la devolución de la Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/. 33,728.31** (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 NUEVOS SOLES), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS; y el pago correspondiente por los Reajustes de precios de las valorizaciones de Supervisión de Obra por **S/. 18,004.64** (DIECIOCHO MIL CUATRO CON 64/100 NUEVOS SOLES); y el pago del Interés por moras por **S/. 28.44** (VEINTIOCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- DAR, por culminado de manera definitiva el contrato de supervisión de obra N° 188 – 2015 – MDST/A, por la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA; por consecuente dar por cerrado el expediente de contratación respectivo.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas Internas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

CC.
Gerencia Municipal
Interesada



HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

Busquemos la unidad rumbo al centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
CUTERVO - CAJAMARCA



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El suscribe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, Prof. Homero Pérez Cardozo, en el ejercicio de sus funciones y en atribución del Art. N° 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, integrado por la empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C (50%)** con RUC N° 20487625656, Registro de Consultor de Obras C-22918, representado legalmente por el ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° **16715757**, con domicilio legal calle 12 de octubre 225 (Ref. Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane), Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo - Lambayeque, con poder inscrito en la localidad de Chiclayo, en la Ficha N° 11140489 Asiento N° A0001; y por el **ING. MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE** (50%) con RUC N° 10167869667, Registro de Consultor de Obra C-5673, con domicilio legal en Pasaje Bagua - AA.HH Juan Velasco Alvarado – Nieva – Condorcanqui – Amazonas, cuyo representante común del **CONSORCIO** es el **ING. MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**, identificado con DNI N° 16786966; ha prestado sus servicios profesionales para esta Municipalidad en el servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS – CUTERVO – CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769**, de acuerdo a las siguientes características contractuales:

- ✓ Supervisor de Obra : Consorcio Supervisor C&P Ingenieros
- ✓ Proceso de Selección : Adjudicación Directa Pública N° 001 – 2015 – MDST/CE
- ✓ Contrato de Supervisión de Obra : N° 188 – 2015 – MDST
- ✓ Monto de Obra : S/. 10'342,369.02 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles)
- ✓ Monto Contractual inicial : S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)
- ✓ Fecha Firma de Contrato : 07 de Diciembre del 2015
- ✓ Fecha de Entrega de Terreno : 07 de Diciembre del 2015
- ✓ Inicio de Ejecución del Servicio : 08 de Diciembre del 2015
- ✓ Plazo de Supervisión Obra : 240 días calendario
- ✓ Plazo de Liquidación Obra. : 15 Días Calendarios
- ✓ Fecha de culminación de Obra : 03 de Agosto del 2016
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 Del Servicio de Supervisión : 119 días calendario
- ✓ Término de Ampliación N° 01 : 30 de Noviembre del 2016
- ✓ Resolutivo De Alcaldía N°. : 214 – 2016 – MDST

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

Busquemos la Unidad Rumbo al Centenario

DIRECCION: JIRON SUCRE N° 231 – TELEFAX (076) 830400





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA



- ✓ Ampliación de Plazo N° 02
Del Servicio de Supervisión : 25 días calendario
- ✓ Término de Ampliación N° 02 : 25 de Diciembre del 2016
- ✓ Resolución de Alcaldía N° : 268 – 2106 – MDST/A
- ✓ Fecha de Término Real de Obra : 25 de Diciembre del 2016
- ✓ Plazo Real de Supervisión en Obra : 384 (Trescientos Ochenta y Cuatro) días calendario.
- ✓ Plazo de Liquidación de Obra : 15 (Quince) días calendario
- ✓ Plazo Total del Servicio : 399 (Trescientos Noventa y Nueve) días calendario
- ✓ Equipo Técnico de Supervisión
 - Jefe de Supervisión de Obra General : Ing. Alfonso Arroyo Urbina, CIP N° 42971
 - Supervisor de Obra 01, Metas
IEP N° 16389 CP El Arenal
IEP N° 16390 CP Andamarca : Ing. Alfonso Arroyo Urbina, CIP N° 42971
 - Supervisor de Obra 02, Metas
IEP N° 16394 CP Pueblo lo hizo
IEP N° 16979 CP El Frayle : Ing. Rolando Jesús Salazar Andónayre, CIP N° 98397
 - Supervisor de Obra 03, Metas
IEP N° 16969 CP Palma Central
IEP N° 16391 CP La Rinconada : Ing. Mario Javier Cobefias Balles, CIP N° 83488
 - Supervisor de Obra 04, Metas
IEP N° 17025 CP Quillugay
IEP N° 16387 CP Tayales : Ing. Danny Alex Castillo Vega, CIP N° 88265
 - Supervisor de Obra 05, Metas
IEP N° 16396 CP Playa Grande
IEP N° 16382 CP Lanchepata : Ing. Carlos Alberto Campos Bravo, CIP N° 88488
- ✓ Monto Contractual Liquidado : S/. 358,810.08 (Trescientos Cincuenta y ocho mil Ochocientos Diez con 08/100 Nuevos Soles)
- ✓ Resolución de aprobación de Liquidación de consultoría : Resolución de Alcaldía N° 126 – 2017 – MDST/A
- ✓ Penalidades : No se aplicaron

Durante el servicio de Consultoría de Obra realizado el mencionado Consorcio Supervisor ha demostrado Puntualidad, eficiencia y responsabilidad a entera satisfacción y conformidad de esta Municipalidad, no incurriendo en penalidad alguna.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

Santo Tomás de Cutervo, 07 de Julio del 2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMAS
Prof. Homero Pérez Cardoso
ALCALDE

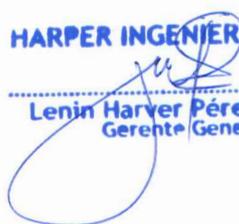
HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

Busquemos la Unidad Rumbo al Centenario

DIRECCION: JIRON SUCRE N° 231 – TELEFAX (076) 830400

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION
SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE
ETEN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**

HARPER INGENIEROS S.A.C


Lenin Harper Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

CONTRATO 302-2018-MDCE/GM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN CON CODIGO SNIP 278758 , en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147103299, con domicilio legal en Calle Pedro Ruiz N°579, Ciudad Eten, representada por Gerente Municipal, ELODIA ELIZABETH FARROÑAY QUESQUEN, identificado con DNI N° 16777660, y de otra parte HARPER INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20487625656, con domicilio legal en Calle 12 de Octubre N°225 La Victoria, inscrita en la Ficha N° 11140489 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, PEREZ GARCIA LENIN HARVER, con DNI N° 16715757, según poder inscrito en la Ficha N°11140489 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
V° B°
Gerente Municipal

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2018-MDCE-1** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", a HARPER INGENIEROS S.A.C, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
V° B°
Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
V° B°
Logística

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 344,783.74 (TESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 74/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
Gerente General

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

HARPER INGENIEROS S.A.C
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 330 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el inicio de la Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

“De fiel cumplimiento del contrato: S/ 34,478.37 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

“LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DEL 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de 8 días calendarios siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

⁴ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
LOGÍSTICA

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
GERENTE GENERAL

HARPER INGENIEROS S.A.C
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (5)cinco años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de DIDUMA
2	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según informe de DIDUMA
	Ante la evidencia objetiva de que no se		

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Vº Bº
ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Vº Bº
LOGÍSTICA

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harvey Pérez García
GERENTE GENERAL

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harvey Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA
4	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA
5	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA
6	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de DIDUMA
7	Por no encontrar cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta la Obra	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de DIDUMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
ASESORIA JURIDICA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
LOGISTICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
GERENTE GENERAL

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, CAMARA DE COMERCIO

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE PEDRO RUIZ N°579 – CIUDAD ETEN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE 12 DE OCTUBRE N°225 LA VICTORIA, CHCILAYO, LAMBAYEQUE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
V° B°
LOGISTICA

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Ing. Lenin Harver Pérez García
GERENTE GENERAL

HARPER INGENIEROS S.A.C.
Lenin Harver Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo al 27 de Diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN

Eloiza Elodia Farronay Quesquén

Eloiza Elodia Farronay Quesquén
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harper Pérez García

Ing. Lenin Harper Pérez García
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Lenin Harper Pérez García

Lenin Harper Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

68

Pedro Ruiz gallo Nro 579 – Ciudad Eten – Teléfono 414302

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA N°001-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC
	Fecha de emisión del documento	07/09/2020

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	HARPER INGENIEROS S.A.C.		
	RUC	20487625656		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	
	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO 302-2018-MDCE/GM		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-SM-2-2018-MDCE-1		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"		
	Fecha de suscripción del contrato	27 de Diciembre del 2018		
	Monto total ejecutado del contrato	344,783.74 (Trecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	330 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	
Total plazo			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		31/01/2,019		
Fecha final de la consultoría de obra	27/12/2019			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto
	Ubicación del proyecto
	Monto del presupuesto

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE ETEN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"
	Ubicación de la obra	DISTRITO CIUDAD DE ETEN- CHICLAYO - LAMBAYEQUE
	Número de adicionales de obra
	Monto total de los adicionales

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenín Harper Pérez García
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

69

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Pedro Ruiz gallo Nro 579 – Ciudad Eten – Teléfono 414302

	Número de deductivos
	Monto total de los deductivos
	Monto total de la obra

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora
	Monto de otras penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD DE ETEN
	RUC de la Entidad	20396073791
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. CESAR CATALINO PEREZ CARLOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE SIDUR
	Teléfono de contacto	943872535

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	
	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN</p> <p><i>Ing. Cesar Catalino Pérez Carlos</i></p> <p>JEFE DE SIDUR - MDCE CIP N° 187646</p>	

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harper Pérez García
Gerente General

B.- PRECIO

HARPER INGENIEROS S.A.C

.....
Lenin Harper Pérez García
Gerente General

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA (CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA – 4 MESES	28,552.725	114,210.90
INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA		3,717.00
TOTAL		S/ 117,927.90

SON: S/ 117,927.90 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES)

Los costos que corresponden al precio de la oferta, han sido calculados al mes de JUNIO del 2021.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contrata; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 28 de octubre del 2021.

HARPER INGENIEROS S.A.C

Lenin Harver Pérez García
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN

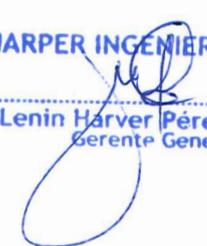
PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. INICIAL N° 1027 DEL CASERÍO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA" / "RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

SUPERVISIÓN DE OBRA				
Descripción	Costo x Supervisión	Unidad	Duración de Contrato (Mes)	Monto Total S/
PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA				50,400.00
Ingeniero Supervisor	S/7,200.00	mes	4.00	28,800.00
Especialista en Estructuras	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Arquitectura	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	S/5,400.00	mes	1.00	5,400.00
PERSONAL DE APOYO				27,000.00
Asistente de Obra	S/4,500.00	mes	4.00	18,000.00
Chofer	S/2,250.00	mes	4.00	9,000.00
IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA				1,530.00
Copias, Ploteos e Impresiones	S/855.00	glb	1.00	855.00
Útiles de escritorio	S/675.00	glb	1.00	675.00
CONTROL Y VIGILANCIA - COVID-19				4,934.90
Mascarillas KN-95	S/8.78	und	48.00	421.44
Lentes protectores	S/12.87	und	8.00	102.96
TERMOMETRO DIGITAL	S/315.00	und	1.00	315.00
Alcohol X 1LT	S/13.50	und	6.00	81.00
Jabon en gel	S/40.50	und	3.00	121.50
DISPENSADOR DE LAVA MANOS	S/585.00	und	1.00	585.00
Pruebas rápidas	S/79.90	und	20.00	1,598.00
Movilidad y Alimentación	S/1,710.00	und	1.00	1,710.00
SERVICIOS				12,600.00
Alquiler de Camioneta	S/3,150.00	mes	4.00	12,600.00
CONTROL TÉCNICO				324.00
Ensayo de Laboratorio - Suelos	S/13.50	und	4.00	54.00
Ensayo de Laboratorio - Concreto	S/27.00	und	10.00	270.00
MONTO TOTAL				96,788.90
IGV				17,422.00
TOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA S/				114,210.90

LIQUIDACIÓN DE OBRA (CÁLCULOS)				
LIQUIDACIÓN DE OBRA				3,150.00
Liquidación de Obra	S/3,150.00	mes	1.00	3,150.00
MONTO TOTAL				3,150.00
IGV				567.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE OBRA S/				3,717.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
Supervisión de Obra	S/114,210.90
Liquidación de Obra (cálculos)	S/3,717.00
TOTAL DE CONSULTORÍA DE OBRA	S/117,927.90

HARPER INGENIEROS S.A.C.


Lenin Harver Pérez García
 Gerente General